

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2017 - 01610 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA SOCIEDAD FORMETACOL S. A. S. EN CONTRA DE LA
SOCIEDAD CONSTRUCCIONES DRF S. A. S.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el Representante Legal de la parte demandante y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, respecto de las pretensiones de la demanda en contra de la demandada sociedad CONSTRUCCIONES DRF S. A. S., tal y como se solicita en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 10 de agosto pasado.-
- 2.** Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación de la demanda que se cita en la referencia por desistimiento de la acción ejecutiva.-
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.**-
- 4.** Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora, con la constancia expresa que el presente asunto terminó por desistimiento. Déjense las constancias de rigor.-
- 5.** Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
- 6.** Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **143**, hoy **20 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

**Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba58a33f88ef4f5c8e237eeb51ccda0903a4714fc17c9ac8f70e5c89043e641

Documento generado en 18/08/2021 05:48:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**